AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA POR LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-586-2022

La ARN en observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en la Selección Abreviada Literal H, conforme a la siguiente información:

1. Objeto.

Realizar ubicación a nivel nacional de los procesos penales seguidos contra las personas desmovilizadas de las AUC, relacionados en el artículo primero de la Ley 1424 de 2010, así como extraer la información de las providencias judiciales que se emitan en estos procesos y su registro, de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo No 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

2. Modalidad de Selección del Contratista.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El Literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, disponen:

"2. Selección Abreviada:

> *(…) Serán causales de Selección Abreviada: (...) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, **programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley**, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden". (SUBRRAYAS FUERA DE TEXTO).*

Artículo 2.2.1.2.1.2.25. Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía".

En virtud de lo expuesto, la ARN adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el literal h) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección versa sobre la Visto lo anterior, para la entidad se hace necesario contratar los servicios de una persona jurídica que realice la ubicación de procesos penales en referencia, lo cual conlleva la ubicación plena de procesos, la consecución de providencias y la extracción de la información de estas últimas respecto de 16.264 desmovilizados de las AUC, como quiera que, a la fecha, la ARN no posee información del estado actual de los procesos, ni de las decisiones judiciales adoptadas o de las posibles extinciones de las penas en los casos que procede, o se desconocen los despachos judiciales que por competencia les correspondió su juzgamiento.

Para realizar dicha actividad, es menester que en primera medida el contratista inicie con la plena ubicación de 16.264 procesos judiciales adelantados por los delitos descritos en el Artículo 1° de la Ley 1424 de 2010, frente a los cuales

la ARN no cuenta con el número de proceso, ni tiene certeza de la ciudad donde se encuentran ubicados, de acuerdo con la siguiente relación:

CONCEPTO	CANTIDAD
Procesos de desmovilizados a ubicar en sede de juzgado	**14.496**
Procesos de desmovilizados a ubicar en sede de Fiscalía	**1.768**
Total, procesos a ubicar	**16.264**[1]

Adicionalmente, resulta imperativo que la información que se obtenga en el marco de la ubicación de los procesos, sea registrada en el aplicativo o en el formato de archivo que disponga la entidad, a efectos de actualizar y completar la información consignada frente a los procesos penales correspondientes a los delitos señalados en el artículo 1º de la Ley 1424 de 2010, lo cual resulta necesario para la toma de decisiones frente a la aplicación de beneficios, revocatorias o solicitudes de extinción de la pena. Frente al particular, la información relevante que se requiere registrar, entre otra, es el número del proceso, fecha de los hechos, tipo penal, estado del proceso, autoridad competente, fecha de la decisión, quantum de la pena (principales y accesorias) e información del beneficio jurídico.

Es por todo lo anterior que, la Dirección Programática - Subdirección de Gestión Legal, presenta la necesidad de gestionar para la vigencia 2022, recursos financieros para contratar el servicio de ubicación de procesos penales, lo cual conlleva la ubicación del proceso, la obtención de providencias, y consecuentemente la radicación de memoriales, solicitud de copias digitales de las decisiones, y su correspondiente sistematización en el aplicativo o formato de archivo que disponga la entidad.

3. Plazo Estimado del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal hasta el 15 de noviembre de 2022 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

4. Presupuesto Oficial.

El presupuesto para el actual proceso asciende a la suma de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($ $347.008.704,00) MONEDA CTE,** incluido IVA y demás gastos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

5. Disponibilidad Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. Sin embargo, para la apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo, se deberá contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalde el proceso de selección.

6. Cierre del Proceso de Selección

En la fecha y hora prevista en el Cronograma del proceso publicado, a través de la plataforma SECOP II.

7. Lugar y forma de presentación de la oferta:

[1] Cifras extraídas del SIRR con corte a 31/01/2022.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un "ACTA DE CIERRE" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, LA ARN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas.

La fecha límite probable en la cual los interesados deben presentar su oferta es la fecha establecida en el cronograma.

8. Acuerdos y Tratados internacionales aplicables.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	SI	SI	SI (15)	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI (15)	NO
	PERÚ	SI	NO	SI (15)	NO
CANADÁ		SI	SI	SI (15)	NO
CHILE		SI	SI	SI (15)	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI (15)	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI (15)	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI (15)	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	**SI**
COREA		SI	NO	SI (15)	NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI	NO	**SI**
	GUATEMALA	SI	SI	NO	**SI**
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI (15)	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Del anterior análisis se puede colegir que al presente proceso de contratación le son aplicables solo los Acuerdos Comerciales suscritos con México, El Salvador y Guatemala, en atención a que le es aplicable, para los demás acuerdos comerciales, la excepción No. 15, toda vez que el presente proceso está relacionado con el servicio que permita realizar la ubicación de los procesos penales que cursan frente a las personas desmovilizadas de las AUC.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los Acuerdos Comerciales celebrados con México, El Salvador y Guatemala no establecen plazo alguno para la presentación de ofertas, y, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones dentro de los 40 días anteriores a su publicación, el término se reduce a diez (10) días calendario.

Así mismo, de acuerdo con la Decisión 439 – Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trato nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

9. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación.

Los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta los requisitos habilitantes y factores de evaluación, que a continuación se identifican:

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
JURIDICO
TÉCNICO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA		
+ Personal profesional titulado en derecho.	100	**400**
+ La extracción de la información de las providencias judiciales a través de un sistema lector de caracteres ilimitado (OCR)[2]	300	
EVALUACIÓN ECONÓMICA		
Sorteo mecanismo evaluación económica	500	**500**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Apoyo a la Industria Nacional	100	**100**
TOTAL, MAXIMO	**1.000**	

10. Convocatoria a las veedurías:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, la ARN convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

11. Mención si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME y si hay lugar precalificación

En cumplimiento a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los (US$125.000) dólares americanos, la convocatoria **se podrá limitar** en su participación exclusivamente a **MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa),** en cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Asimismo, no es aplicable la precalificación, pues este proceso no es un Concurso de Méritos sino una Selección Abreviada de Menor Cuantía Literal H.

12. Consulta de los documentos del proceso.

[2] **OCR** (Optical Character Recognition) es un sistema computarizado de análisis que permite escanear un documento de texto en un fichero automatizado electrónicamente, que se puede editar con un procesador de textos en el ordenador.

Se podrán consultar los documentos del proceso en el expediente del presente proceso de selección publicados en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.